



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2026-MPLP

Tingo María, 08 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

VISTO:

El INFORME N° D000061-2026-GDS-MPLP/TM, de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual se remite la solicitud de convocatoria a elecciones de autoridades de Centros Poblados mediante Decreto de Alcaldía para el día domingo 01 de noviembre de 2026.

CONSIDERANDO:

En principio, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Debe indicarse, además, que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad establece que: El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa asimismo el numeral 6) del artículo 20 del mismo cuerpo normativo, señala como una de las atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas en tanto, el artículo 42 establece que: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079 dispone que: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la Municipalidad Provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley N° 28440. Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros poblados dispone en su Artículo 2 la modificación del



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2026-MPLP

artículo 130 de la Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto: El concejo municipal de centro poblado está integrado por un **alcalde y cinco regidores**, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079 modifica el artículo 2° de la Ley 28440. Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: **Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales**, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea.

Que, el artículo 5° de la Resolución N° 0749-2025-JNE, establece que: El Alcalde Provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada Alcalde distrital, de la correspondiente jurisdicción de acuerdo con el cronograma y directivas de la **Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)** y a la supervisión y asesoramiento del **Jurado Nacional de Elecciones (JNE)** y el **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)**. Siendo un instrumento que oriente el planeamiento, organización, conducción y ejecución de los procesos electorales, además de garantizar la legalidad, la transparencia del proceso y garantizar el legítimo ejercicio democrático de los participantes.

Que, mediante INFORME N° D000061-2026-GDS-MPLP/TM, el Gerente de Desarrollo Social recomienda que los alcaldes distritales competentes y las unidades orgánicas esta emplazados a coordinar, organizar y ejecutar el proceso electoral, según el siguiente detalle:

Alcaldes Distritales y Centro Poblados

Alcalde de la PROVINCIA DE LEONCIO PRADO -DISTRITO DE RUPA RUPA

01 Centro Poblado de SUPTE SAN JORGE

Alcalde del Distrito de MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS

02 Centro Poblado de TAMBILLO GRANDE

03 Centro Poblado de CAYUMBA GRANDE

04 Centro Poblado de BELLA

Alcalde del Distrito de JOSE CRESPO Y CASTILLO- AUCAYACU.

05 Centro Poblado de EL ENCANTO DEL SALVADOR

06 Centro Poblado de SAN JOSÉ DE PUCATE

Alcalde del Distrito de PUCAYACU.

07 Centro Poblado de CONSUELO

Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerente municipal (GM)

Jefe de la Oficina General de Administración (OGA)

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (OGACGD)



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.03/ DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2026-MPLP

Gerente de infraestructura y acondicionamiento territorial (GIAT)

Gerente de planeamiento y presupuesto (GPP)

Jefe de la oficina de tecnologías de la información (OTI)

Gerente de desarrollo social (GDS)

Que, conforme a la **Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG-ONPE** de fecha 06 de enero de 2026, emitido por la Gerencia General de ONPE, mediante la cual se Modifica el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026.

n.º	Hito	Fecha	Responsable
Convocatoria y organización			
1	Convocatoria	06/03/2026	Municipalidad Provincial
2	Plazo máximo para el sorteo de miembros del Comité Electoral y su instalación	05/04/2026	Municipalidad Provincial
3	Jornada electoral	01/11/2026	Comité Electoral y Municipalidad Provincial
Padrón electoral			
4	Cierre del padrón de electores	05/01/2026	Reniec
5	Remisión de padrón de electores a la municipalidad provincial	19/02/2026	Reniec
Candidaturas			
6	Plazo máximo para la presentación de listas de candidaturas	14/07/2026	Ciudadanía
7	Publicación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de candidaturas	16/07/2026	Municipalidad Provincial
8	Plazo máximo para la publicación de listas de candidaturas para tachas	14/08/2026	Comité Electoral
9	Plazo máximo para la presentación de tachas a las candidaturas	17/08/2026	Ciudadanía
10	Plazo máximo para la resolución de tachas a las candidaturas	31/08/2026	Comité Electoral
11	Plazo máximo para el retiro de candidaturas o renunciadas	02/09/2026	Ciudadanía
12	Plazo máximo para la publicación definitiva de candidaturas	11/09/2026	Comité Electoral
Miembros de mesa			
13	Sorteo de miembros de mesa y publicación	21/08/2026	Comité Electoral
14	Plazo máximo para publicación del sorteo de miembros de mesa en lugares públicos del centro poblado	26/08/2026	Comité Electoral
15	Plazo máximo para presentación de tachas a miembros de mesa sorteados	29/08/2026	Ciudadanía

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **OPINIÓN LEGAL N° D000208-2026-OGAJ/MPLP** de fecha 06 de abril de 2026, opina que es procedente continuar con el procedimiento administrativo para la **CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS 2026 de la Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco como fecha única para el domingo (01) de noviembre de 2026, en los siete (07) Centros Poblados:**

**Pág.04/ DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2026-MPLP**

N°	Nombre del Centro Poblado	Distritos
1	SUPTA SAN JORGE	Rupa Rupa
2	TAMBILLO GRANDE	Mariano Damaso Beraun
3	CONSUELO	Pucayacu
4	CAYUMBA GRANDE	Mariano Damaso Beraun
5	EL ENCANTO DEL SALVADOR	Jose Crespo y Castillo Aucayacu
6	BELLA	Mariano Damaso Beraun
7	SAN JOSÉ DE PUCATE	Jose Crespo y Castillo Aucayacu

Estando a lo expuesto, al informe de vistos, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la CONVOCATORIA a ELECCIONES de las AUTORIDADES de los siete (07) CENTROS POBLADOS, de la Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco como fecha única a realizarse el domingo 01 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, de conformidad con el artículo 8 Resolución N° 0749-2025-JNE y artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE